

DISPOSICIÓN Nº:47/21.-
NEUQUÉN, 16 de julio de 2021.-

VISTO:

El Expediente OE-3604-C-19 y la Ordenanza Nº 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-3604-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 21/01/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 7236 ocurrida el día 19/05/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 034-01/21 en el cual se manifiesta que la contingencia tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control para ampliación de red de MT;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 07:30 hs. afectando las SETs 315-639-325-561-959-560-952-636-805-804, reponiendo a las 13:09 hs.;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 07:30hs. a 12:45 hs. para las SETs mencionadas y un corte no autorizado de 12:46 hs. a 13:09 hs. (0:23 minutos) para las SETs mencionadas, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 15/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia Nº 7236 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por la Tec. Quiroga;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 7236 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 07:30 hs. a 12:45 hs para las SETs Nº 315-639-325-561-959-560-952-636-805-804.-

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 7236, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte no autorizado 12:46 hs. hasta las 13:09 hs. (23 minutos) para las SETs Nº 315-639-325-561-959-560-952-636-805-804, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Cra. ALEJANDRA
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicio
Públicos Concesionados